



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para adelantar procesos de orientación ocupacional e intermediación laboral para la población víctima y vulnerable. Así como apoyar el desarrollo y la implementación de acciones y estrategias requeridas en la atención de estas poblaciones que contribuya al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional titulado en algunas de las siguientes áreas de conocimiento: Ciencias sociales y humanas, en los siguientes núcleos de conocimiento: (ciencia política, psicología, sociología, trabajo social); economía, administración, contaduría; ingeniería (ingeniería administrativa, agrícola y forestal, agroindustrial, ambiental e industrial); y/o postgrado. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Trece (13) meses de experiencia relacionada en trabajo con población vulnerable o víctima de la violencia .
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para dos (2) contratos la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 83.842.000) M/CTE. Cada contrato tiene un valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$41.921.00) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera: a) Once pagos iguales mensuales por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$3.811.000) M/CTE cada uno, desde el mes de febrero hasta diciembre de 2023. Amparado con el CDP No. 423 del 17 de enero del 2023</i>
PLAZO:	<i>Once meses (11) a partir del perfeccionamiento del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2023.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena y su ejecución serán los ZODES Dique y Montes de Maria del departamento de Bolívar.
SUPERVISOR:	<i>Inés Yepes Sierra, profesional grado 03 – Coordinador APE Bolívar o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Jaime Torrado Casadiegos, Director Regional.</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Bolívar del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Como entidad ejecutora de la política pública nacional, además de capacitar para el trabajo a los colombianos, desempeña hoy en día el rol de dinamizador de la economía a través de la generación de servicios enfocados a generar más empleos y más ingresos para los colombianos; mediante acciones como la formación, el emprendimiento e intermediación laboral; las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Dentro de las funciones de la Dirección de Empleo y trabajo establecidas en el Decreto 249 de 2004 se establece, entre otras:

“(...) 7. Desarrollar estrategias de promoción del servicio público de empleo, mediante la vinculación de los empleadores, entidades del Estado, sistema educativo y sistema nacional de formación para el trabajo y diseñar e implementar indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión del servicio público de empleo.

8. Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país (...).”

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) Colombia potencia mundial de la vida concreta el inicio de una transición que debe desembocar en la paz total, que no es otra cosa que la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Busca que hombres, mujeres, niños, niñas, jóvenes y ancianos sientan la protección de la sociedad en su conjunto y experimenten la posibilidad de ampliar los márgenes de libertad para decidir su vida, en medio del respeto por los derechos de todos los demás, y en la conciencia de sus obligaciones para con la sociedad y la tierra que los acoge y que los cuida. Qué los trabajadores,



de forma independiente de su condición sexual, etaria, del color de su piel, de sus ideas, puedan sentir el placer del trabajo como el camino de la dignidad y que los empresarios y productores, hombres y mujeres, encuentren en la ganancia justa y en la redistribución de los beneficios su propia satisfacción y felicidad. Las desigualdades (sociales, económicas, políticas, culturales y espaciales) clasifican a las personas y a las regiones y las estratifican, de manera que mientras abren las puertas para algunos se niega el acceso al bienestar para las mayorías.

En este proceso, se diseñarán e implementarán políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento. 1. Reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EPC) tal como:

Apoyos para la asociatividad, fortalecimiento y sostenibilidad de las unidades económicas de la EPC. Se estructurarán mecanismos que permitan la participación en compras públicas de formas organizadas de la EPC, se promoverán la formación y asistencia técnica para fortalecer su capacidad asociativa, organizativa, técnica y productiva y se creará un instrumento de financiación con requisitos y garantías flexibles. También se fortalecerá la infraestructura, interoperabilidad y gobernanza de los sistemas de pagos de bajo valor, y se reglamentará y fomentará el uso de sistemas digitales subsidios e incentivos para los actores de la EPC. También se crearán mecanismos de apoyo a la EPC que permitan el cumplimiento de los requisitos de formalización mercantiles, tributarios y sanitarios.

Es oportuno mencionar que el Gobierno Nacional en el año 2011 profirió medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas por medio de la Ley 1448 de 2011, con el fin de articular esfuerzos públicos y privados garantizando así los derechos a la Justicia Verdad y Reparación. De esta manera, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se convierte en un eje transversal para la consolidación de una sociedad democrática, reconociendo y priorizando su atención a través de una oferta integral por parte del Estado.

En consecuencia desde la Agencia Pública de Empleo (APE), se facilita el acceso a través de una ruta diferencial de aplicación a esta población, la cual inicia en los Centros de los Servicios Públicos de Empleo con una atención personalizada, brindando acciones de orientación ocupacional, con el fin de caracterizarlos e identificar sus intereses ocupacionales que permita direccionarlos a la oferta institucional, con la Entidad y articular con las Entidades Estatales frente a los programas sociales en aras de promover la inclusión social, productiva y su atención diferencial.

De igual manera, la línea estratégica del Empleo contempla tres (3) ejes fundamentales:

- Atención a través de la Agencia Pública de Empleo.
- **Atención a través de la Oficina de Atención a Víctimas y Población Vulnerable**
- Centro de Desarrollo Empresarial (SBDC) Emprendimiento.

Que, en el marco de normativa: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448, su Decreto Complementario 4800 de 2011, la Directiva Presidencial 05 de 2013, la Ley 975 de 2005 (ley de Justicia y Paz), lo consagrado en la Ley 70 de 1993 comunidades negras, la Ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, Ley 1453 de 2011 reforma al código penal



procedimiento penal, infancia y adolescencia y reglas sobre extinción de dominio, el Decreto 4633 de 2011 medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes al pueblo ROM o Gitano, el Decreto 4634 de 2011 medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras, la Ley 618 de 2013 Derechos de personas con discapacidad, la Ley 1709 de 2014 programas de resocialización y reintegración social, la Resolución 1726 de 2014 política Decreto con fuerza de Ley 4633 de 2011, Documentos CONPES, Ley 1450 de 2011, Ley 361 de 1997 Mecanismo de Integración de las Personas con Discapacidad, Ley Estatutaria 1618/2013 para personas con discapacidad, 2011 agencia colombiana para la reintegración, el Acuerdo N° 10 de 2016 política de atención con enfoque pluralista y diferencial, la Sentencia T-025 de 2004 que declara el estado de cosas inconstitucional respecto de la situación de la población internamente desplazada, el CONPES 166 de 2013 política pública nacional de discapacidad e inclusión social, y el CONPES 4031 de 2021, entre otras, la Entidad proporciona atención a la población víctima y vulnerable.

En este escenario durante la vigencia 2022, desde la Regional Bolívar se desplegaron acciones y estrategias encaminadas a dar cumplimiento a los compromisos del SENA enmarcados en la Política Pública de Atención a Víctimas, entre los que se destacan la presentación de la oferta institucional en materia de formación empleo y emprendimiento, el cumplimiento de las metas de establecidas en la ficha Bpin de atención a víctimas, la participación en los diferentes escenarios convocados por el SNARIV; así mismo, la atención en otros escenarios institucionales sistemáticos, recurrentes y propicios destinados a la población víctima del conflicto armado, sin perjuicio de las acciones de atención presencial que se adelantan en las instalaciones de la Agencia Pública de Empleo SENA Regional Bolívar.

Que mediante el Artículo 121 del Decreto 4800 de 2011 y s.s., se define, conforman y definen funciones de operación, sobre este último aspecto al literal el Artículo 122 Reglamentario determino que “Los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas funcionan en un espacio permanente que reúne la oferta institucional y se implementan de manera gradual en los municipios en donde concurren la mayor cantidad de víctimas, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada territorio, al igual que los programas, estrategias e infraestructura existentes.” Que, bajo este entendido, es imperante la presencia y participación en estos espacios, por ende, la garantía de la participación institucional sistemática está dada por el apoyo que los orientadores profesionales eventualmente contratados, brinden con su presencia y a través de estos, se logre el ejercicio material de atención a la población víctima del conflicto armado.

Para el caso del departamento de Bolívar, se realiza presencia en los Centros de Atención y Punto de Atención a Víctimas, y eventualmente en otros Centros en los que es solicitada la presencia SENA representada por orientadoras, atendiendo directamente las necesidades poblacionales en estos espacios estratégicos de divulgación, atención y materialización de servicios SENA.

Que en lo relativo a la atención de la población beneficiaria y solicitante de restitución de tierras despojadas, mediante el proceso judicial y los procedimientos instituidos en el Artículo 71 y s.s. de la Ley 1448 de 2011, el SENA es una de las entidades con un número importante de ordenes emitidas por jueces y magistrados competentes para conocer sobre las demandas de restitución de tierras, ordenes que se entienden como imperativos de atención, es así, como a la Agencia Pública de Empleo SENA de la Regional Bolívar, le son remitidas directamente por los despachos judiciales



o, mediante los traslados que realicen otras regionales SENA, de tal manera estas atenciones serán reales en la medida que se cuente con orientadoras profesionales que permita, dando lugar y ejecuten la orden judicial emitida, aspecto que como es claro, representa un reto para la entidad de cara a garantizar el cumplimiento de lo comprendido en los pronunciamientos y así, garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado.

Ahora bien, a continuación, se hace relación de los indicadores y metas de la Agencia Pública de Empleo Regional Bolívar – SENA establecidas para la vigencia 2023, para la población desplazados por la violencia:

Indicadores Principales	Meta 2023
Personas Orientadas	18.338
Aprendices formados	27.440
Cupos de Formación	38.416

Para dar cumplimiento a los compromisos enmarcados en la Ley 1448 de 2011, El Servicio Nacional de Aprendizaje a través de una oferta institucional, disponible en 33 Agencias públicas de Empleo, 96 oficinas satélites y 4 oficinas móviles, lo que permite brindar cobertura al 96% de los municipios del país y con el objetivo de operativizar la gestión a nivel regional y brindar una atención personalizada, se cuenta con un equipo interdisciplinario conformado enlaces regionales, abogados, dinamizadores de emprendimiento, orientadores ocupacionales y técnicos de apoyo, lo que garantiza la sostenibilidad e integralidad en la presentación de la oferta y el acompañamiento a la población víctima, para su inclusión en la misma.

Por lo expuesto, un equipo de orientadores brinda el acompañamiento a los usuarios para la identificación, elaboración, y/o mejoramiento del perfil mediante acciones de formación complementaria, calificación y/o recalificación laboral, y certificación de competencias laborales y realiza talleres de orientación ocupacional en temáticas como: identificación de intereses y habilidades ocupacionales, hoja de vida y carta de presentación, entrevista y pruebas psicotécnicas, entre otras, así como la presencia en CRAVS, atención de Remisiones Administrativas, atención a beneficiarios y solicitantes de fallos de restitución de tierras entre otras generalidades del proceso de atención a víctimas del conflicto armado.

En dicho sentido "Según la Resolución 13001043 de 2021 el grupo interno Agencia Pública de Empleo Regional Bolívar cuatro (4) cargos de planta: un Profesional G-03 Coordinadora APE, un Profesional G-06, un Profesional G-02 y un Profesional G-01, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos inherentes en la ruta de atención y asistencia a las personas que integran el programa de víctimas en la entidad, se hace necesario contratar dos (02) personas naturales, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2023 y así realizar actividades como: la orientación de intereses ocupacionales acorde a la C.N.O, el desarrollo de talleres que permitan el mejoramiento de las competencias laborales y ocupacionales de los ciudadanos buscadores de empleo, así como la atención a los empresarios que ofertan sus vacantes, de forma que se genere



la intermediación laboral a través del SENA, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo y los compromisos institucionales, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada."

Dado lo anterior la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, en el numeral 3º estable que la contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.

Mediante la circular conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023, expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, establecieron los casos excepcionales en los cuales las entidades Estatales pueden suscribir contratos con plazos mayores a los cuatro (04) meses indicados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022.

De la misma manera, la Circular externa del Ministerio del Trabajo expedida el 06 de enero de 2023, estableció los lineamientos para la aplicación de la Circular Conjunta No. 100-005 de 2022, indicando que:

"...podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No. 100-0005-2022 y 001-2023, en aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta"

En este sentido, la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y La Seguridad Social en los Numerales 5 y 7 de la Circular No. 001 del 06 de enero de 2023, hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses estipulados en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, así:

"5.- La intención contenida en la referida Circular, coincide con los múltiples y reiterados fallos de las Altas Cortes para acabar con la precarización laboral en el sector público y con los llamados de atención realizados por la Procuraduría General de la Nación a los gobiernos Nacional y Territorial, para que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un Trabajo Digno y Decente, pero al respecto se deben realizar unas precisiones con el objeto de cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia con el fin de que dicha Circular tenga vocación de aplicabilidad y entre tanto, no se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas en los diferentes organismos de la Rama Ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial".

7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que



prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles". Subrayado fuera del texto

Ahora bien, El SENA ha centrado sus esfuerzos en adelantar los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el punto i y iv del primer ítem de la circular conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, emitida por Función Pública y la ESAP, que establece:

1. La formalización del empleo público se promoverá teniendo en cuenta los siguientes mecanismos
i) La provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia ii) La ampliación de las plantas de personal existentes siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan iii) la creación de plantas temporales en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia; iv) el uso racional de los contratos de prestación de servicios atendiendo exclusivamente lo establecido en la ley y en los fallos judiciales.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en los numerales 6.1 de la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 y al No. 1 de la Circular externa del Ministerio del Trabajo del 06 de enero de 2023, que indican:

"6.1 Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable" en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de planta temporal" Subrayado fuera del texto

1. Experticia o conocimiento especializado.

"(...) 6.1 (...) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (...)"

A lo anterior se añade lo establecido en la circular No. 82023000024 del 12 de enero de del 2023, emitida por la secretaria general del Sena, en especial lo siguiente:

"El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.



- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, el Director Regional de Bolívar considera pertinente proceder con el proceso de contratación de servicios personales por un término superior a los 4 meses.

Una vez analizado lo determinado en el Decreto 397 de marzo del 2022, en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" y lo contenido en la Circular SENA No. 192 del 2022, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, la Dirección Regional de Bolívar, en atención al conocimiento que se requiere para la prestación del servicio que se pretende contratar, con el propósito dar atención a la población Víctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales, por un plazo máximo hasta el 30 de diciembre de 2023.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional de Bolívar la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de dos (02) contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios



públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

- a. Brindar los talleres de orientación ocupacional a la población víctima de la violencia, identificando las necesidades de atención, direccionarlos a la oferta institucional y registrando la gestión realizada en el aplicativo web de la APE.
- b. Apoyar e impulsar la participación de la población víctima y vulnerable en los procesos y estrategias de orientación ocupacional e intermediación laboral de la APE que contribuya al cumplimiento del indicador de Personas Orientadas y Colocaciones de Población Víctima.
- c. Alimentar el aplicativo Share Point con la gestión adelantada en relación con los procesos de concertación de acciones adelantados con las mesas departamentales y municipales, con organizaciones y representantes de la población víctima de la violencia; así como articular con las demás áreas misionales, la atención de los compromisos adquiridos y reportar en la matriz de seguimiento los avances de la gestión realizada.
- d. Acompañar a los centros de formación en la caracterización de la población víctima que accede a los diferentes programas de formación de la Entidad.
- e. Realizar jornadas y estrategias para impulsar la participación de la Población Víctima de la Violencia en la formación titulada.
- f. Participar en los espacios de implementación de la Política Pública de Atención a Víctimas.
- g. Priorizar e impulsar la atención en los servicios de la APE de la población víctima ubicada en los municipios rurales y rurales dispersos en el marco de la estrategia CampeSena.
- h. Regionales de Atención y Reparación a Víctimas – CRAV y en los Puntos de atención de Población Víctima, así como en los diferentes espacios convocados por la Unidad para las Víctimas o las demás entidades del SNARIV.
- i. Apoyar la atención de los beneficiarios focalizados en los Fallos de Restitución de Tierras, Sentencias de Justicia y Paz, entre otros.
- j. Colaborar en la proyección de las respuestas a las solicitudes, internas y externas, de información relacionada con la atención de la población víctima y vulnerable.
- k. En febrero, presentar propuesta integral que permita impulsar las colocaciones de la población víctima.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena y su ejecución serán los ZODES Dique y Montes de María del departamento de Bolívar.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro



contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Inés Yepes Sierra, Profesional Grado 03, Coordinador APE Regional Bolívar.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director Regional, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios



Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistente de oficina o administrativa temporal

Sector perteneciente al objeto contractual:

Sector económico
Sector terciario o de servicios
Servicios Profesionales

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales de los contratistas (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines. En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas.

En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.



Así pues, los contratos de prestación de servicios son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios:

1. Tablas de honorarios
2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta
3. Estimativo con sondeos de mercado
4. Oferta del contratista.

Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La contratación estatal es un área del derecho que reviste especial importancia, por cuanto a través de ella se invierten recursos públicos en todo el engranaje del Estado mediante obras, servicios o suministros. A través de los contratos estatales debe buscarse el cumplimiento de los fines estatales, la continua, real y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así las cosas, es importante cuantificar en cada contrato si los bienes, obras o servicios recibidos son proporcionales al dinero entregado al contratista por los mismos, pues de romperse esa ecuación a favor del contratista, lo recibido en exceso puede constituir un detrimento al patrimonio público, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad.

14.1 Idoneidad y experiencia. (Ver anexo 1)

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto contrato del	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCN TR.3295209 de 2022	DORINA AHUMADA CANTILLO	Prestar los servicios profesionales para desarrollar acciones y estrategias encaminadas al cumplimiento de los compromisos de la Entidad frente a la Política Pública de Atención a Víctimas de la violencia, en especial los relacionados los servicios institucionales que se brindan desde la Agencia Pública de Empleo.	342 días.	El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$42.180.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un Primer pago de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (1.480.000,00), Once pagos iguales mensuales por valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000).	Contratación Directa



<p>CO1.PCCN TR.3253326 de 2022</p>	<p>MARIA DEL ROSARIO PATERNINA BUENDIA</p>	<p>Prestar los servicios profesionales para apoyar el desarrollo y la implementación de acciones de orientación y estrategias de atención a los usuarios buscadores de empleo y empresarios en el marco de los servicios que se brindan a través de la Agencia Pública de Empleo.</p>	<p>ONCE (11) Meses y 15 días, hasta el 30 de diciembre de 2022.</p>	<p>TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS m/cte (\$ 39.559.333,00). Forma de pago: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de enero de 2022, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES m/cte (1.499.333,00). b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL m/cte (\$ 3.460.000,00) cada uno.</p>	
<p>CO1.PCCN TR.2198347 del 2021</p>	<p>MARIA DEL ROSARIO PATERNINA BUENDIA</p>	<p>Prestar los servicios profesionales para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de garantizar la orientación ocupacional personalizada de los buscadores de empleo y empresarios, mediante la identificación de las necesidades individuales, análisis ocupacional enfocado a la región y el desarrollo y seguimientos de acciones de intermediación laboral.</p>	<p>Hasta el 30 de diciembre de 2021.</p>	<p>TREINTA SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS m/cte (\$ 37.139.740,00). Forma de pago: Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2021, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS m/cte (\$ 3.376.340,00) cada uno.</p>	<p>Contratación Directa</p>



15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Cartagena.

JAIME TORRADO CASADIEGOS
Director Regional B G07

Proyectó: Inés Yepes Sierra. Cargo: Coordinadora APE Bolívar *Inés Yepes Sierra*

Revisó: Rafael Zambrano Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto *Rafael Zambrano*



ANEXO 1.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato (ver anexo 1)

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA						